



**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
AÑO 2020**

**COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO,  
LOS ÁNGELES - RBD 17877-2**



## ÍNDICE

TÍTULO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.	3
I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	4
II. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.	7
III. DE LA PROMOCIÓN.	12
IV. DE LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.	16
V. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.	17



## INTRODUCCIÓN

El Colegio Padre Alberto Hurtado de Los Ángeles, RBD 17877-2, dependiente de la Fundación Juan XXIII, presenta a la Comunidad Educativa su normativa interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto N°67 que comenzará a regir en todos los Establecimientos Educativos del país a partir de marzo de 2020, el cual permite a estos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de sus alumnos. Complementan este reglamento los decretos N°83/2015 y N° 170/2009.

El Decreto N°67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, N°112/99 para los Primeros y Segundos Años de Enseñanza Media y el Dcto. Exento N°83/2001 para los Terceros y Cuartos Años de Enseñanza Media. Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes, estructurándose en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

De acuerdo con este mismo decreto se entiende que la EVALUACIÓN corresponde a un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

Los sellos de nuestro Proyecto Educativo Institucional son: Sello Hurtadiano, Sello Comunidad para el aprendizaje, Sello Sana Convivencia escolar y compromiso con la Ecología. Estos son los sustentos de nuestro quehacer profesional, dentro de lo cual es fundamental el levantamiento de evidencias de los aprendizajes de los alumnos, para identificar a tiempo las dificultades y poder desplegar los apoyos necesarios que permitan establecer las remediales correspondientes.

Este Reglamento se ha elaborado con el Equipo de Gestión, Consejo de profesores y el Consejo Escolar, quedando publicado en la página web del colegio: [www.colegioalbertohurtado.cl](http://www.colegioalbertohurtado.cl) y en la Plataforma SIGE del Ministerio de Educación, además será informado el apoderado en el momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma en la ficha de matrícula disponible para tales efectos.



## I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Colegio Padre Alberto Hurtado de la ciudad de Los Ángeles, en los niveles de 1° Básico a IV° Medio.

El colegio realiza su labor pedagógica en base al currículum nacional del Ministerio de Educación, de acuerdo con las Bases Curriculares vigentes y establecidas por el Ministerio de Educación hasta III° medio y en IV° medio según el Marco Curricular y ajuste curricular del año 2009. Los Alumnos de Educación Parvularia serán evaluados de acuerdo con el Informe de Desarrollo Personal y Social en consideración a las Bases Curriculares aprobadas para dicho nivel educativo.

**Artículo 2°:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Dcto.N°67 que da origen a este reglamento.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel de enseñanza, que se desarrolla durante una jornada de un año escolar, basado en los Planes y Programas adoptados de la propuesta del Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual un alumnos culmina favorablemente, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Enseñanza Media.

**Artículo 3°:** Los estudiantes y apoderados deberán tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y de los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar. Para tal efecto:

- a. Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios evaluativos serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: Página Web del Colegio, reuniones de apoderados y/o comunicación escrita de del profesor de asignatura vía email de curso.
- b. Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios evaluativos serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases ( pizarra / powerpoint), presentación escrita con el respectivo detalle y por último pautas y/o rúbricas.
- c. Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus



respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación que quedará registrado en el libro de clases.

- d. Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: copia del instrumento utilizado en la evaluación, cuaderno de asignatura, libreta de comunicaciones y/o informe de nota semestral entregado en reunión de apoderados o el mismo informe descargado de la Plataforma de Gestión Escolar [www.edufacil.cl](http://www.edufacil.cl).
- e. A su vez se informará del proceso, progreso y logro de los estudiantes de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones escritas, entrevistas con Profesor Jefe o de asignatura y reuniones de apoderados cuando corresponda información general al respecto.

**Artículo 4°:** El Colegio Padre Alberto Hurtado, RBD 17877-2, opta por el Régimen de Evaluación Semestral para todos sus Niveles Educativos.

**Artículo 5°:** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (art.5° dcto. N°67/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por periodo transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular(dcto.N°83/2015 y dcto. N°170/2009 ambos de MINEDUC); motivo por el cual la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta a la Coordinación Pedagógica o Jefatura de UTP antes de que el hecho evaluativo se produzca, en ningún caso posterior a ello. En consecuencia, todos los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y cursos que el Plan Curricular del establecimiento presenta.

**Artículo 6°:** Con respecto a la Reflexión Pedagógica y la toma de decisiones posteriores al proceso evaluativo, los docentes reflexionaran colaborativamente ,en espacio semanal y consejos de profesores programados para la coordinación pedagógica (al menos uno al mes),sobre los criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en sus asignaturas con el propósito de contribuir así a la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso ,progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

Para lo anterior se define el siguiente procedimiento reflexivo:

- a. Cada docente realiza el análisis de los resultados de las evaluaciones de su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
- b. Respecto de los resultados deficientes informar en primera instancia a la Coordinación Pedagógica o Jefatura de UTP y en conjunto reflexionar sobre los resultados.
- c. Realizar reforzamiento para mejorar resultados deficitarios utilizando nuevas estrategias acodadas con la Coordinación Pedagógica o Jefatura de UTP.
- d. Registrar en el libro de clases las acciones realizadas, informar al Profesor Jefe de curso y/o apoderados (vía escrita), entrega de material adicional y recalendarizar pruebas de ser necesario.

En estas reuniones técnicas se ha definido que una de las variables a considerar como estrategia de reforzamiento es la ejercitación y estudio de las materias, lo cual debe ser una actividad permanente de los estudiantes para que puedan desarrollar los aprendizajes



necesarios durante su trayectoria educativa, lo que debe ser apoyado en el hogar sin que interfiera con los espacios de descanso y de recreación, es por eso que los docentes solo podrán enviar pequeñas guías con ejercicios que los alumnos deben desarrollar y si tienen dudas puedan aclararlas con el profesor de asignatura en la sala de clases, no pudiendo ser calificadas.



## II. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo 7°:** El aprendizaje de los alumnos será evaluado formativa y sumativamente.

### **Evaluación formativa Inicial (Diagnóstico):**

- Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un nuevo aprendizaje.
- Ubicará al alumno en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- Se aplicará al inicio del año escolar (diagnóstico) y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los alumnos, previo al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.
- El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con: **L** si el objetivo es Logrado, **NL** si el objetivo es No Logrado, considerando 3 objetivos de aprendizaje para cada asignatura.

### **Evaluación formativa permanente:**

- Se realizará continuamente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades, entregando evidencia sobre el desempeño de los estudiantes.
- Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los alumnos, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes, realizando un proceso de retroalimentación permanente, debido a que es una de las intervenciones pedagógicas que más impacto tiene en los aprendizajes.
- Servirán como antecedente al profesor, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar el aprendizaje, además los alumnos podrán también, a la luz de estos resultados, cambiar sus estrategias de estudio que permitan mejorar su desempeño, orientados por los profesores, es decir, se tomarán decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de estas evidencias.
- En ningún caso esta evaluación formativa dará motivo a una calificación.

### **Evaluación sumativa:**

- Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, llevará una calificación que certificará los aprendizajes logrados por los alumnos.
- Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los alumnos padres y apoderados.
- Permitirá al alumno en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.
- Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 1,0 a 7,0.
- Estas calificaciones serán todas coeficiente 1 y se consignarán con un plazo no mayor a 15 días corridos desde la fecha en que se aplicó la evaluación.
- Se aplicarán evaluaciones de coeficiente uno a cada curso, dependiendo del número de horas lectivas de la asignatura o subsector de aprendizaje.
- Los resultados de estas evaluaciones serán entregados periódicamente al apoderado, mediante documento escrito o verbalmente, cuando el apoderado asista a conversar con el profesor jefe a través del libro de clases o plataforma web si existiera.



- El profesor debe informar previamente a los alumnos las pautas evaluativas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el requisito de validez instruccional.
- En un día de clases se podrá aplicar una sola evaluación escrita, pero además se podrán evaluar otros trabajos a presentar por el alumno y/o actividades prácticas.
- Los profesores junto a los alumnos deben realizar el análisis de los resultados de las pruebas, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados.
- Debido a que los alumnos tienen diferentes capacidades y competencias, a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los objetivos de aprendizaje, por lo cual, debe utilizarse todo tipo de instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, guías, etc., dependiendo de la asignatura. Nuestro colegio adopta estas medidas pedagógicas después de la reflexión realizada por los departamentos de asignatura y considerando los distintos estilos y ritmos de aprendizajes de nuestros estudiantes.
- El colegio está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), contando con un cuerpo docente idóneo con las competencias propias de su profesión además de los Orientadores y Psicólogos que apoyan la labor educativa y socioemocional del alumno de acuerdo a sus N.E.T. o N.E.P., siendo responsabilidad de los apoderados de los alumnos, que presentan este tipo de necesidad y/o apoyo especializado, presentar los informes profesionales que ameriten dicha atención.

Para los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) diagnosticadas e informadas según requerimientos específicos del establecimiento educacional por un especialista externo e idóneo, el apoderado titular deberá entregar personalmente al profesor Jefe en una entrevista formal el informe original que debe llevar firma y timbre del especialista (psicopedagogo, educador diferencial, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, otros), a más tardar a **fin de marzo** señalando explícitamente:

- a) Diagnóstico realizado.
- b) Exámenes y tests realizados.
- c) Tratamiento o terapia a seguir por el o los especialistas.
- d) Derivaciones a otro (s) especialista (s) de ser necesario.
- e) Recomendaciones a seguir por la familia.
- f) Recomendaciones a seguir por el Colegio.
- g) Seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas ***cada dos meses.***

Según las indicaciones dadas por el (los) especialista (s), y la terapia o tratamiento estipulado que debe seguir el alumno, además del conocimiento de la situación académica, emocional, social y conductual por parte del profesor jefe y la Coordinadora PIE del nivel, se establecerá el plan de apoyo, y si es necesario se podrán realizar las adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Este plan será comunicado a los profesores de las distintas asignaturas por la coordinación PIE y Educadora Diferencial del curso, las que además deben realizar un seguimiento y





monitoreo de los resultados de este plan y entrevistarse periódicamente con el apoderado titular, para establecer los acuerdos y compromisos que permitan el desarrollo efectivo del plan de apoyo diseñado para el alumno.

La situación de Evaluación Diferenciada se revisará semestralmente en base a un nuevo informe del profesional tratante para determinar la mantención, modificación o suspensión de ésta. La mantención de esta situación estará sujeta a la continuidad, sistematicidad del apoyo profesional externo requerido y a la entrega oportuna de los informes correspondientes, según el seguimiento registrado por la coordinadora PIE y educadora diferencial de curso en las fichas de entrevista dispuestas para tal efecto.

Si el informe del especialista no es recibido por el profesor jefe y coordinación PIE, a través de una entrevista formal con el apoderado titular, no se podrá realizar el procedimiento correspondiente, que consiste en informar a la Unidad Técnico Pedagógica y a los profesores que atienden al alumno, y establecer los ajustes necesarios según lo indicado en este Reglamento y las sugerencias dadas por el o los especialistas. Será entonces responsabilidad exclusiva del apoderado el cumplir con estos requisitos en los tiempos señalados. En caso de no concurrir estas acciones se entenderá que el alumno no presenta dificultades y será evaluado de la misma forma que el resto de sus compañeros en todas las asignaturas.

**Artículo 8°:** La Licencia de Enseñanza Media será otorgada de acuerdo a todas las disposiciones que el Ministerio de Educación disponga.

**Artículo 9°:** En la asignatura de Religión los alumnos serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno **MB**, Bueno **B**, Suficiente **S** e Insuficiente **I**. Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales, al igual que la asignatura de Orientación desde 1° básico a II° medio.

**Artículo 10°:** Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal con aproximación. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

La calificación semestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales en 7° y 8° E.B. y en I° y II° medio, será el promedio de los 3 ejes temáticos: Biología, Física y Química, con aproximación y con 1 decimal.

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará al final del primer semestre junto al informe de calificaciones y al final del año junto con el certificado anual de estudios.

Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo, sin perjuicio de requerir o entregar información el profesor jefe o de asignatura en los horarios que estos tienen para la atención de apoderados.



**Artículo 11°:** El número de notas a considerar por cada asignatura y, a la vez el número de calificaciones sumativas (pruebas escritas) se registrará de la siguiente manera:

N° de horas semanales	N° de calificaciones mínimas	N° de pruebas escritas	Otros procedimientos evaluativos
2 horas	3	2	1
3 horas	4	3	1
4 horas	5	3	2
5 o más horas	7	4	3

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

**a. Parciales**

Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que los alumnos obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas o subsectores.

**b. Semestrales**

Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético con un decimal y aproximación del promedio de las calificaciones parciales, asignados durante el semestre en los niveles de 1° básico a IV° medio.

**c. Anuales**

Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético con un decimal y aproximación al promedio de las calificaciones semestrales.

**d. Promedio General**

Corresponderá al promedio aritmético con un decimal y aproximación al promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas, excluyendo el promedio de Religión y Orientación.

**Artículo 12°:** Los alumnos que falten a las evaluaciones en cada semestre (entiéndase evaluaciones escritas, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, etc.), deberá **el apoderado justificar personalmente en la Secretaría de UTP del Colegio**, ya sea entregando el certificado médico o bien dejar por escrito, en registro especial para tal efecto, el motivo de la inasistencia a la evaluación, en un **plazo** no mayor a **48 horas**, desde la aplicación de la prueba.

En la misma Secretaría se le entregará un documento que el alumno debe presentar al profesor de asignatura una vez que se reintegre a clases, para que la evaluación sea tomada en fecha posterior, con el mismo grado de dificultad asignado en la fecha en que estuvo ausente.

Si transcurrido este plazo (48 horas) el apoderado no justifica la inasistencia a la evaluación, el alumno será evaluado en cualquier momento y con 80% de dificultad para nota 4,0.



Si la ausencia es **solo** el día de la evaluación, el alumno, puede ser evaluado desde el día siguiente de la evaluación, en cualquier horario, debido a que está preparado para rendir la prueba. El apoderado también debe justificar la inasistencia en secretaría, a más tardar al día siguiente de la fecha de la prueba.

**Artículo 13º:** En aquellas situaciones en que un alumno sea sorprendido copiando **durante** el desarrollo de una evaluación, utilizando material de apoyo donde esté contenida la materia de la prueba (sea este de cualquier tipo: en papel o con la utilización de algún elemento tecnológico como teléfono celular, tablet, etc.), se retirará la prueba y se corregirá lo que esté contestado con un 80% para la nota 4,0.

Cuando el alumno sea sorprendido entregando como suyo el trabajo de otra persona o que se niegue a entregar un trabajo en los plazos estipulados, el docente le entregará inmediatamente los elementos necesarios para ser evaluado por escrito sobre los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados del trabajo que debía realizar.

Se consignará la falta en la hoja de vida del alumno como falta grave y será citado el apoderado por el profesor de asignatura, siendo esto comunicado al Inspector General.



### III. DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 14°:** Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

**a.** La asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos de 1° básico a IV° medio deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, (con los documentos e informes médicos correspondientes) el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico – pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos.

**b.** El rendimiento:

b.1) Serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio que no hubiesen aprobado después de promediar 1° y 2° semestre una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.

b.2) Serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio, que no hubieren aprobado después de promediar 1° y 2° semestre dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

**Artículo 15°:** A fines de noviembre el director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para determinar la aprobación o repitencia de estos alumnos. Para que esta decisión sea fundamentada correctamente se tendrá toda la información disponible de distintas fuentes y en distintos momentos, considerando lo que manifiesta el estudiante, su padre, madre o apoderado. Además, la jefa de UTP junto al profesor jefe elaborará un informe que contenga toda la información del alumno, con los antecedentes entregados por los profesores de asignatura, inspectoría general, orientación, especialistas externos (si los hay), de tal manera de obtener un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional del alumno, para esto se debe indicar:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe y todos los documentos quedarán archivados en UTP, y se realizará un resumen en la hoja de vida del alumno para que sea firmado por el apoderado titular.



La situación de los alumnos analizados anteriormente, independiente de la decisión tomada por el director y su equipo directivo, recibirán durante el año siguiente el acompañamiento pedagógico que el colegio les pueda otorgar, estas medidas serán comunicadas al apoderado titular para que las autorice y quede consignado en el libro de clases durante el mes de marzo.

Para todos los alumnos del establecimiento, la situación final de promoción deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Las alumnas que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnos regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal.

En cuanto al embarazo:

- a) Si el embarazo queda superado en el 1<sup>er</sup> semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten notas, para obtener el promedio con los requisitos mínimos de calificación que evidencien el desempeño de la alumna en la asignatura (s) correspondiente (s).
- b) En el caso que la alumna sea calificada en 1<sup>er</sup> semestre, pero que, durante el 2<sup>o</sup> semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor (a) jefe y la Unidad Técnico-Pedagógica.

Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la alumna dando las facilidades para que pueda rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura, las cuales al ser satisfactorias le permitirán avanzar al curso siguiente.

En aquellos casos particulares que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otras causales durante el 2<sup>o</sup> semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases. Para ello, el profesor jefe debe ser informado por el apoderado titular en una entrevista formal y quedar consignada en el libro de clases, el profesor jefe informará sobre el procedimiento a seguir, que consiste en que el apoderado titular deberá: solicitar el cierre anticipado por escrito a través de una carta formal dirigida al Director y entregada en secretaría, además debe acompañar la solicitud con la documentación que lo fundamente. Si el alumno está repitiendo es responsabilidad del apoderado quien está solicitando el cierre anticipado y por lo tanto debe asumir esta situación.

La ausencia a las evaluaciones por distintas causas obligará al alumno a realizar actividades que permitan evaluar su estado de avance a la fecha.

La resolución final será informada al apoderado titular por la jefatura de UTP en una entrevista formal la que quedará registrada por escrito con los compromisos adquiridos para subsanar la situación para el año siguiente en caso de que así lo amerite.

Si el alumno ingresa al establecimiento en el transcurso del 1<sup>er</sup> semestre y acredita calificaciones correspondientes al 1<sup>er</sup> trimestre, obtenidas en su colegio de origen, entonces en



nuestro colegio a la calificación trimestral se le asignará coeficiente dos y todas las calificaciones parciales que siga registrando serán coeficiente uno.

Si el alumno ingresa al establecimiento en el 2° semestre y acredita las calificaciones correspondientes al 1° y 2° trimestre de su colegio de origen, entonces en nuestro colegio se le consignará como promedio de 1° semestre el promedio aritmético del 1° y 2° trimestre.

En el caso de los alumnos provenientes de otros países por intercambio estudiantil, serán para todos los efectos alumnos regulares del establecimiento y matriculados según las normas del Ministerio de Educación para tal efecto, siendo evaluados en todas las asignaturas.

En los casos que corresponda y siempre que la situación lo amerite, eventualmente un alumno aquejado de una enfermedad grave, y con la finalidad de aclarar su situación final, podrá ser evaluado en su domicilio estableciéndose un protocolo particular entre la UTP, los docentes involucrados y el apoderado.

**Artículo N°16:** Acompañamiento pedagógico a repitentes y promovidos con bajo rendimiento.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- I) Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.
- II) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse de su proceso de enseñanza aprendizaje, por un período prolongado.
- III) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año escolar anticipadamente.
- IV) Las situaciones de embarazo.
- V) Estudiantes que deban participar en Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias las artes u otra disciplina.

**Artículo N°17:** Una vez finalizado el proceso de calificaciones y año escolar, el Establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios (que por ningún motivo puede ser retenido), que indique las asignaturas, actividades de aprendizaje (cuando corresponda), las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Junto con este documento cada alumno debe recibir el Informe de Desarrollo Personal y Social que acredita el nivel de logro de los Objetivos Transversales promediando los logros del primer y segundo semestre.

**Artículo 18° :** Los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y una vez en enseñanza media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Sin embargo, una segunda repitencia en la enseñanza básica como en la enseñanza media, después de todo el apoyo dado, a través de evidencias concretas que reflejen el no logro de los objetivos de aprendizaje, con el seguimiento adecuado, el Equipo de Gestión determinará que el alumno debe ir a otro establecimiento que cuente con las estrategias para brindar el apoyo específico que necesita el alumno, que sea más personalizado y con un equipo de especialistas que aborden en forma multidisciplinaria las dificultades detectadas. Esta determinación será comunicada por la Jefatura de UTP al Apoderado titular y quedará consignada en el libro de clases.

**Artículo N°19:** La Licencia de Educación Media, permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las Instituciones de Educación Superior.

Esta Licencia de Educación Media solo será emitida por el Ministerio de Educación cualquiera sea el lugar, en que está ubicado el colegio donde el alumno haya estudiado. Lo anterior sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el art. N°19 de la Ley N°14.880.



#### IV. DE LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

**Artículo N°20:** Será el consejo de Profesores el ente encargado de revisar anualmente el funcionamiento práctico del presente reglamento y junto al Equipo Directivo y Técnico Pedagógico proponer su mantención o reformulación total o parcial en el mes de diciembre de cada año.

**Artículo N°21:** La Dirección del establecimiento propondrá al Consejo de Profesores una sesión especial para evaluar el presente reglamento, y difundirá los resultados de ello informando al Consejo Escolar, a los Apoderados y alumnos por medio escrito y electrónico a través de la Página Web del establecimiento y Plataforma SIGE.

**Artículo N°22:** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Art. 3, letra k) de la Ley General de Educación, que procede a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.





## V. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo N°23:** Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo N° 24:** Se dará término a la prestación de servicios educacionales por parte del establecimiento, según las siguientes causales:

24.1 Aquellas situaciones de carácter excepcional derivados de caso fortuito o fuerza mayor, tales como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o pueda dar término adecuado al mismo. En esta situación el jefe del Departamento provincial de Educación, arbitrará las medidas necesarias para llevar a buen término el año escolar de los estudiantes.

24.2 Por retiro voluntario del estudiante.

24.3 Si hay incumplimiento de contrato por parte del Apoderado.

24.4 Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio se ha determinado que el estudiante ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de Convivencia o de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y/o del referido Reglamento Interno u otras normas atinentes a los estudiantes.

**Artículo N° 25:** En relación con situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas, la Dirección del Colegio hará las consultas al nivel que corresponda, Provincial o Regional, y se aplicará lo que este nivel resuelva.

Así mismo, cualquier modificación al presente reglamento se realizará con el acuerdo del Consejo de Profesores y se publicará en la página web institucional para la difusión y conocimiento de la Comunidad Educativa. Así mismo se comunicará al Ministerio de Educación en la plataforma SIGE. Cualquier modificación regirá para el año escolar siguiente.